

IV.- Que, en consecuencia y en mérito de todo lo expuesto anteriormente en la presente investigación, se pueden determinar las siguientes **CONCLUSIONES**, que se detallan a continuación :

1.- Existe Convenio Programa de Reforzamiento de la Atención Odontológica, firmado con fecha 12 de marzo de 2008, entre el SERVICIO DE SALUD DEL MAULE y la I. MUNICIPALIDAD DE TENO, donde en la cláusula quinta, punto seis, se considera la Meta de realizar atención odontológica preventiva recuperativa y de rehabilitación protésica, dirigida al adulto de 60 años, durante el año 2008.

2.- Para materializar este Programa, la I. Municipalidad de Teno, a través de su Departamento de Salud, contrató a los profesionales Odontólogos, Ana María Zapata, Cristian González Torres y a Marlenne Durán Seguel.

3.- El jefe del Departamento de Salud Municipal, don Paulo Chabour Muñoz, con fecha 26 de junio de 2009, remite a la Srta Alcaldesa Sandra Valenzuela, Oficio Ordinario N° 129, donde informa reclamos de pacientes beneficiarios del Programa de Atención Odontológica realizado el año 2008, los cuales señalan inconformidad con el tratamiento y que éstos no estaban terminados y que las prótesis no se las habían entregado.

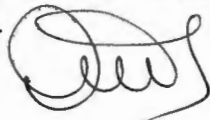
4.- En base a lo anterior, se realizaron diversas diligencias en terreno, con el fin de investigar esta denuncia con cada uno de los beneficiarios, los cuales en su mayoría indicaron en sus declaraciones su inconformidad con la atención de la profesional Srta. Marlenne Durán Seguel, profesional odontóloga, reclamos relacionados con tratamientos pendientes de finalización, prótesis sin entregar a los pacientes y cobradas por la profesional, prótesis con anomalías que no se pueden usar, etc.

5.- Según lo anterior se puede señalar que, la presente Investigación arroja como resultado las siguientes **IRREGULARIDADES**, las cuales las podemos clasificar de la siguiente forma :

A.- En primer término, la investigación arroja un número significativo de pacientes del Programa Odontológico GES 60 años, año 2008, Comuna de Teno, que declaran inconformidad con el tratamiento realizado por la Odontóloga Srta. Marlenne Durán Seguel, en el sentido que muchos tratamientos están inconclusos, debido por ejemplo a que nunca se confeccionaron las prótesis de algunos pacientes, las prótesis confeccionadas no las podían usar los pacientes por diferentes defectos, excesiva demora en el tratamiento, considerando que el contrato vigente con la doctora, expiraba el 31 diciembre de 2008, etc..

B.- Resulta **IMPRESIONANTE E IRRESPONSABLE** , para un profesional Odontólogo, como la Dra. Durán Seguel, efectuar cobros en dicho programa odontológico, donde cobró honorarios por la confección de Prótesis sin haberle tomado ni siquiera las muestras a algunos pacientes, como también cobró valores por trabajos que nunca realizó lo que da un valor de \$ **1.330.000.-** (Un millón trescientos treinta mil pesos ), sumas que debe devolver íntegramente al municipio, pues muchos pacientes se sienten defraudados por la profesional.

Se adjunta Cuadro detallado que muestra los cobros **INDEBIDOS** de la profesional.



DIFERENCIAS EN VALORES COBRADOS POR DRA. MARLENNE DURAN SEGUEL

PROGRAMA ODONTOLOGICO GES 60 AÑOS 2008, TENO

Nombre Paciente	C. Identidad	Fecha de Pago	Número Decreto Pago	Monto Pagado a Dra. Durán	Tratamiento Alta Integral Paciente	Número prótesis cobradas	Observación	Cobrado sin terminar y/o cobrado de más	Ficha Odontológica Disponible en Consultorio o Posta
[REDACTED]	[REDACTED]	13/05/2008	-59	130.000	SI	1	Tratamto.pendiente	80.000	SI
[REDACTED]	[REDACTED]	13/05/2008	-59	130.000	SI	1	Recibe conforme	0	SI
[REDACTED]	[REDACTED]	13/05/2008	-59	160,000	SI	1	Cobró de más	30.000	SI
[REDACTED]	[REDACTED]	27/06/2008	-90	130,000	SI	1	Tratamto.pendiente	130.000	SI
[REDACTED]	[REDACTED]	27/06/2008	-90	130,000	SI	1	Recibe conforme	0	SI
[REDACTED]	[REDACTED]	27/06/2008	-90	160,000	SI	2	Tto.pdte-Cobró de más	80.000	SI
[REDACTED]	[REDACTED]	27/06/2008	-90	80,000	SI	0	Recibe conf.-Tto.Pdte	0	SI
[REDACTED]	[REDACTED]	20/08/2008	-131	80,000	SI	0	Recibe Conforme	0	NO
[REDACTED]	[REDACTED]	20/08/2008	-131	80,000	SI	0	Tapaduras se cayeron	80.000	NO
[REDACTED]	[REDACTED]	20/08/2008	-131	160,000	SI	2	Cobró de más	80.000	SI
[REDACTED]	[REDACTED]	20/08/2008	-131	160,000	SI	2	Malestar prótesis.inferior	30.000	SI
[REDACTED]	[REDACTED]	20/08/2008	-131	160,000	SI	2	Tratamiento.pendiente	80.000	NO
[REDACTED]	[REDACTED]	20/08/2008	-131	160,000	SI	1	Cobró de más	30.000	NO
[REDACTED]	[REDACTED]	16/09/2008	-149	160,000	SI	2	Cobró de más	80.000	SI
[REDACTED]	[REDACTED]	16/09/2008	-149	160,000	SI	2	Cobró de más	80.000	SI
[REDACTED]	[REDACTED]	16/09/2008	-149	160,000	SI	2	Cobró de más	80.000	SI
[REDACTED]	[REDACTED]	16/09/2008	-149	160,000	SI	2	Cobró de más	80.000	SI
[REDACTED]	[REDACTED]	20/10/2008	-166	130,000	SI	1	Moelstia en prótesis	0	NO
[REDACTED]	[REDACTED]	20/10/2008	-166	160,000	SI	2	Cobró de más	30.000	NO
[REDACTED]	[REDACTED]	20/10/2008	-166	160,000	SI	2	Tratamiento Pendiente	30.000	NO
[REDACTED]	[REDACTED]	20/10/2008	-166	130,000	SI	1	Tratamiento Pendiente	80.000	NO
[REDACTED]	[REDACTED]	20/10/2008	-166	160,000	SI	2	Cobró de más	30.000	NO
[REDACTED]	[REDACTED]	25/11/2008	-192	160,000	SI	2	Tto.pdte-Cobró de más	80.000	NO
[REDACTED]	[REDACTED]	25/11/2008	-192	160,000	SI	2	Cobró de más	30.000	SI
[REDACTED]	[REDACTED]	25/11/2008	-192	160,000	SI	2	Tratamiento Pendiente	80.000	SI
[REDACTED]	[REDACTED]	25/11/2008	-192	160,000	SI	2	Tratamiento Pendiente	30.000	SI
[REDACTED]	[REDACTED]	25/11/2008	-192	160,000	SI	2	Recibe conforme	0	SI
[REDACTED]	[REDACTED]						Sin información	0	NO
[REDACTED]	[REDACTED]						Sin información	0	NO
							<b>TOTAL \$</b>	<b>1.330.000</b>	

FOLIAS N° 737

C.- A continuación se presenta relación entre las fechas de algunas de las diferentes atenciones odontológicas efectuadas por la Dra. Marlenne Durán, a sus pacientes GES 60 años, las cuales se obtuvieron de cada una de las Fichas Clínicas Odontológicas de cada paciente, remitidas a esta fiscalía el día 09 de marzo de 2010, en Oficio Ordinario N° 051, por parte de don Pablo Rojas Peredo, Jefe del Departamento de Salud Municipal, y las fechas de los Decretos de pago, donde la profesional recibió sus honorarios por cada tratamiento ....

Paciente	Fecha de Pago	Valor \$	Fecha última atención s/Ficha Odontológica	Fecha Ficha Odontológica
[REDACTED]	24-03-09	130.000	02-03-09	21-12-08
[REDACTED]	25-11-08	160.000	06-01-09	
[REDACTED]	25-11-08	160.000	27-12-08	06-09-08
[REDACTED]	24-03-09	80.000	Atención sin fecha en F.Odont.	06-01-09
[REDACTED]	16-09-08	160.000	Atención sin fecha en F.Odont.	30-08-08
[REDACTED]	16-09-08	160.000	Sin atenciones s/ ficha Odont.	06-09-08
[REDACTED]	16-09-08	160.000	Sin atenciones s/ ficha Odont.	01-09-08
[REDACTED]	16-09-08	160.000	Única atención s/ declaración.	13-08-08
[REDACTED]	27-06-08	130.000	17-06-08	11-06-08
[REDACTED]	13-05-08	130.000	Sin antecedentes	26-03-08
[REDACTED]	27-06-08	130.000	Sin atenciones s/ ficha Odont.	11-06-08
[REDACTED]	27-06-08	160.000	26-06-08	03-04-08
[REDACTED]	20-08-08	80.000	15-06-08	05-06-08
[REDACTED]	27-06-08	80.000	19-06-08	
[REDACTED]	25-11-08	160.000	Sin fecha atenciones s/ ficha Odont.	10-11-08
[REDACTED]	20-10-08	160.000	Entrega de Prótesis Marzo 2009	
[REDACTED]	20-10-08	130.000	Entrega de Prótesis Enero 2009	
[REDACTED]	20-08-08	160.000	Entrega de Prótesis Abril 2009	

Cabe precisar, que a través del cuadro presentado, se puede observar que la Dra. Marlenne Durán cobrara sus honorarios en forma **ANTICIPADA**, es decir antes de concluido totalmente el tratamiento con el paciente, situación que arrojó diferentes inconvenientes a los pacientes y significativas diferencias en los valores cobrados correspondientes a trabajos nunca ejecutados por la profesional y con desperfectos.

D.- Esta Fiscalía, luego de haber analizado y efectuado las diligencias pertinentes, puede señalar que la Dra. Marlenne Durán Seguel, en el marco del Programa Odontológico GES 60 años de la Comuna de Teno año 2008, efectuó cobro de honorarios al municipio en forma duplicada, por un valor de \$ **660.000.-**, es decir solicitó sus honorarios por tratamientos odontológicos efectuados a pacientes, en forma doble, lo cual se detalla en el cuadro siguiente, indicándose la fecha del cobro, el Decreto de Pago que sustenta el pago, los valores comprendidos en cada operación, lo que se asocia con el nombre del respectivo paciente del programa odontológico.



**Dra. Marlen Durán Seguel**  
**Honorarios Cobrados en forma duplicada**  
**Programa Odontológico GES 60 años, año 2008 Teno**

Nombre Paciente	C. Identidad	Fecha D. Pago	D. Pago 25/11/2008	D. Pago 24/03/2009	D. Pago 20/04/2009	Valor Duplicado
		Valor \$ Pagado por Paciente	-192	-28	-38	*
		160,000	XX			
		160,000	XX			
		160,000	XX			
		160,000	XX			
		130,000		XX		*
		160,000		XX		*
		80,000		XX		*
		130,000			XX	*
		160,000			XX	*
<b>TOTAL \$</b>		<b>660.000</b>				

\* Valor cobrado y recibido en forma duplicada por la Dra. Durán.

FOJAS N° 739

E.- Con fecha 28 de Enero de 2010, esta Fiscalía solicitó la concurrencia a declarar a la Dra. Marlenne Durán Seguel y a la Srta. Luz Verdugo Aguilar, a objeto de efectuar un CAREO, debido a las diferencias en sus declaraciones individuales, referido entre otras cosas a que la Srta. Luz Verdugo Aguilar sostuvo que la Dra. Durán Seguel le adeudaba la totalidad de los respectivos honorarios, por concepto de su trabajo como asistente dental de la Dra. Durán, en el Programa Odontológico GES 60 años, lo cual la Dra. Durán en un principio no reconocía como deuda, sin embargo en dicha diligencia la Dra. Durán reconoció tal obligación con la Srta. Asistente Dental doña Luz Verdugo, acordando en primer término que la deuda ascendía a \$ 240.000.- .

La Dra. Durán declara en dicho CAREO, que cancelará tal deuda de \$ 240.000.-, a la Srta. Verdugo Aguilar, luego de revisar las fichas odontológicas de los pacientes, a más tardar el 31 de marzo de 2010.

Sin embargo, la Dra. Marlenne Durán Seguel llamó telefónicamente a este Fiscal, el día martes 30 de marzo de 2010, alrededor de las 13:00 hrs., donde señala que no había asistido a revisar las fichas con la Srta. Luz Verdugo A., no obstante se comprometió a pagar en dos cuotas lo adeudado, de \$ 120.000.- c/u .

En horas de la tarde, 16:10 hrs. aproximadamente del mismo día, este Fiscal llamó a la Dra. Durán a su celular N° [REDACTED], para que esta precisara las fechas de pago, acordándose por la Dra. los días 7 de abril y 7 de mayo de 2010, cada una por \$ 120.000.-, señalándole a la Dra. que dicho compromiso quedará estipulado en el expediente del proceso sumarial. Inmediatamente, se dio aviso a la Srta. Luz Verdugo Aguilar sobre tal acuerdo.

Esta Fiscalía puede señalar que, luego de efectuar las consultas pertinentes, la Dra. Durán Seguel, al día 22 de abril de 2010, ha pagado a la Srta. Luz Verdugo Aguilar la suma de \$ 100.000.-, según consta en recibo entregado a esta Fiscalía por la Srta. Verdugo A., el cual está firmado por ésta, el que muestra la recepción de dicho valor, quedando pendiente una obligación de \$ 140.000.- por cancelar.

Se adjunta tal recibo proporcionado por la Srta. Verdugo.







21/04/2010 19:36 3804  
FECHA HORA CAJERO

NUMERO DE TARJETA  
\*\*\*\*\*0037 REGION 07  
BANCO BANCOESTADO

FECHA CONTABLE N° DE OPERACION  
22/04/2010 8498

TRANSACCION  
GIRO CHEQUERA ELECTRONICA

NRO CUENTA \*\*\*\*\*4317  
MONTO \$100.000  
GIRO MAXIMO \$0  
SALDO DISPONIBLE \$467  
SALDO TOTAL \$467  
RETENCIONES \$0

SOBRE: Informese sobre el estado de los depósitos en su banco en [www.sbf.cl](http://www.sbf.cl)  
toda transacción queda sujeta a verificación

F.- También se puede precisar que, el Convenio firmado entre la Municipalidad de Teno y el Servicio de Salud del Maule de fecha 12 de Marzo de 2008, relacionado con el Programa de Reforzamiento de la Atención Odontológica, en su cláusula Cuarta señala : “ El Municipio o establecimiento se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y estrategias : Asegurar el acceso y oportunidad en el cumplimiento de las Garantías AUGE de la atención de Urgencia Odontológica y de atención Odontológica de las poblaciones de 6 y 60 años. ( Entrega componente de pasta y cepillo Ges 6 años, disponibilidad de fármacos incluidos en la canasta Ges Urgencia Odontológica, atención integral dada por canasta de prestación incluye Kit de limpieza ) ”

En base a lo anterior, se puede indicar que existen varios pacientes a los cuales no se les entregó ningún tipo de elementos de limpieza bucal, como son cepillo, pasta o seda dental, los cuales fueron pacientes de la Dra. Marlenne Durán Seguel, por lo que no se dio cumplimiento a la atención Integral de cada paciente, según consta en el Convenio firmado, ya citado.

A continuación se detalla nómina de algunos pacientes de la Dra. Marlenne Durán Seguel que no recibieron ningún elemento de limpieza bucal, es decir no hubo una atención integral, como lo decía el documento donde firmaban recibiendo conforme su atención :

#### Paciente

[REDACTED]

G.- A objeto de dar cumplimiento con el Convenio firmado entre la Municipalidad de Teno y el Servicio de Salud del Maule, se contrató a honorarios a profesionales odontólogos que cumplieran tales atenciones, con duración del contrato el día 31 de diciembre de 2008, contratándose para estos efectos, entre otros, a la Srta. Jefe del Departamento de Salud Municipal de Teno, doña Marlenne Durán Seguel, la que mantenía contrato de 44 horas con el municipio, por lo que sus atenciones por dicho Programa Odontológico, y como estaba estipulado claramente en el respectivo contrato a honorarios, debían ser ejecutadas una vez terminada la jornada laboral diaria, es decir luego de las 17:18 hrs. y los días sábados..

No obstante lo anterior, y en base a las declaraciones de pacientes, se puede afirmar que algunas atenciones se realizaron en el horario normal de trabajo, donde la profesional Srta. Durán Seguel, debía cumplir su jornada ordinaria de trabajo, por lo que se detallan a continuación nómina con algunos pacientes que fueron atendidos en horario normal de la jornada de trabajo, lo que provocó una doble remuneración para la citada profesional, es decir :



Paciente	Hora de atención
[REDACTED]	Días de semana, en la mañana como a las 10:00 hrs. y en la tarde a las 15:00 o 15:30 hrs.
[REDACTED]	Días de semana, en la mañana a las 10:00 y 11:00 hrs.
[REDACTED]	Días de semana, en la tarde entre 15:00 y 17:00 hrs
[REDACTED]	Días de semana, como a las 11:00 y 14: 00 hrs.
[REDACTED]	Días de semana, a las 11:00 y 14 :00 hrs.
[REDACTED]	Días de semana, a las 11:00 y 15:00 hrs.
[REDACTED]	Día semana en la mañana. y la 2° atención el día 17 Septiembre de 2008, en la mañana.
[REDACTED]	Días de semana y sábado, tanto en la mañana como en la tarde.
[REDACTED]	La 2° atención fue a las 14:30 hrs. en noviembre 2008
[REDACTED]	Días de semana entre las 10:00 y 11:00 hrs., en la mañana.
[REDACTED]	Día de semana en la mañana, como a las 09:00 hrs.
[REDACTED]	Día de semana como a las 15:30 hrs.

Se adjunta copia de CARNÉ de citación de paciente [REDACTED] que muestra los días de semana atendidos en todo horario, por la Dra. Durán Seguel.








H.- Para poder dimensionar, en parte, la **IRRESPONSABILIDAD y COBROS INDEBIDOS** de la profesional, Srta. Marlenne Durán Seguel, se presenta por ejemplo el caso de la paciente Sra. [REDACTED], donde dicha paciente sólo tuvo una sesión [REDACTED] el día 17 de septiembre de 2008, cobrando dicha profesional un valor de \$ 160.000.- en Decreto de Pago N° - 149 de fecha 16 de septiembre de 2008, un día antes de la atención a la paciente, donde incluyó en sus honorarios dos prótesis que nunca confeccionó.

La paciente en su declaración expresa que firmó un documento "recepción de los trabajos", sin saber de qué se trataba, confiando en la Doctora.

Este valor cobrado indebidamente, ya está considerado en la nómina ya presentada en la presente investigación sumarial. ( Fojas N° 61 - 63 )

Otro caso realmente **IMPRESIONANTE**, es lo que sucedió con el paciente [REDACTED], al cual la Dra. Durán le [REDACTED] confeccionándole [REDACTED], la cual se la entregó a la Dra. Durán, para que la corrigiera, lo que hasta el día de hoy no ha sucedido. ( Fojas N° 115 - 117 )

I.- La Dra. Durán Seguel, en su declaración de fecha 27 de octubre de 2009, señala que quedaron 5 ( cinco ) pacientes pendientes de finalizar sus tratamientos, no obstante este Fiscal le dio a conocer en esa oportunidad, que los pacientes con tratamiento pendiente eran significativamente más que lo indicado por la Dra. Durán.

En este sentido, se debe indicar que la **Ética Profesional** de un Odontólogo, propone, entre otras cosas, que éste es un servidor de la sociedad, por lo que la atención al público exige como obligación primaria dar servicios profesionales de calidad y en forma oportuna, hecho que en este Programa Odontológico, no se cumplió, manifestando los pacientes su disconformidad.

J.- La gran mayoría de los pacientes del Programa Odontológico GES 60 años , pacientes de la Dra. Durán Seguel, manifiestan al final de sus declaraciones que les entreguen lo prometido, sus prótesis para poder utilizarlas y que terminen sus respectivos tratamientos, logrando con esto una mejor calidad de vida, además algunos señalan que estas atenciones fueron sólo pérdida de tiempo.

K.- Este Fiscal solicita a la Srta. Alcaldesa, Sandra Valenzuela Pérez, enviar el presente Sumario Administrativo, con todos los antecedentes recabados, a los **Tribunales de Justicia**, a objeto que sean estos los que determinen si existe una actuación que pueda revestir el carácter de delito, en los hechos denunciados e investigados, con ocasión de la ejecución del Programa Odontológico GES 60 años, ejecutado durante el año 2008, en la Comuna de Teno, y si así fuera ser lo más estricto en derecho, a objeto que estas actuaciones no se vuelva a repetir, ya que existen muchos vecinos de la Comuna de Teno, que no fueron atendidos dignamente.



L.- Cabe destacar que, con fecha 15 de Octubre de 2009, según Ordinario N° 640, la Srta. Alcaldesa de la I. Municipalidad de Teno, Sandra Valenzuela Pérez, en su calidad de Representante Legal, efectuó presentación a la Fiscalía Curicó, sobre los hechos denunciados en el área de Salud Municipal, con motivo de la ejecución del Convenio suscrito entre el municipio y el Servicio de Salud del Maule, denominado “ Programa de Reforzamiento de la Atención Odontológica ”, el cual estaba dirigido a pacientes de 60 años, con el propósito de determinar su relevancia jurídica y las eventuales responsabilidades penales de los involucrados, si las hubiera. ( Fojas N° 109 – 113 )

M.- Como es de vuestro conocimiento, la Srta. Marlenne Durán Seguel, actualmente ya no es funcionaria municipal, lo que implica que no es posible aplicar alguna medida disciplinaria establecida en el Estatuto Administrativo, debido a su actuación en el Programa Odontológico GES 60 años, desarrollado durante el año 2008 en la comuna de Teno, por lo que se sugiere aplicar su **Sobreseimiento**, no obstante se insiste en que se deben seguir todas las acciones legales posibles por los perjuicios causados a los pacientes y al propio municipio, a consecuencia del actuar de la citada profesional.

N.- Debe dejarse constancia de lo **siguiente** :

1.- De los antecedentes investigados se puede señalar que en el desarrollo del Programa Odontológico GES 60 años, ejecutado durante el año 2008, en el Departamento de Salud Municipal, existió un actuar descoordinado y no integrado al interior de dicho departamento, ya que no existió un traspaso de información a los Directores de Consultorios donde se desarrollaban las diferentes atenciones, por parte de la Dra. Marlenne Durán Seguel, como por ejemplo traspasar el Convenio respectivo, y a la vez en ningún momento los Directores solicitaron formalmente información sobre el avance y ejecución de dicho Programa, materia que se debe tener presente y corregir en cada uno de los programas del Departamento de Salud Municipal, como también en el área Educación y Municipal.

2.- Para este Programa Odontológico, se observó que no existió un Control Técnico para cada actuación de los profesionales participantes, ya que no hubo una revisión y evaluación técnica del trabajo desarrollado en cada paciente e informado al momento de realizar el pago de honorarios respectivo, sumado a que la Jefa del Departamento de Salud participaba de él. En una ocasión, debido a esta situación, este Fiscal, en su calidad de Director de Control, le consultó a la Dra. Durán Seguel sobre quién revisaba su trabajo, por ser Jefa del Departamento de Salud Municipal, señalando que del Servicio de Salud del Maule la revisaban y controlaban, no existiendo ningún problema en que ella participara en el Programa.

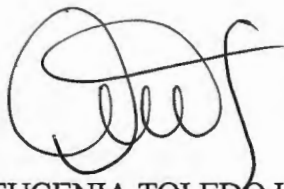
Dicha materia que debe ser revisada al momento de iniciar cualquier tipo de programa, con el fin de clarificar al comienzo quién controla y supervisa técnicamente la actuación de los participantes.



3.- Además, cabe precisar que se debería efectuar en este tipo de Programas que va dirigido a diferentes beneficiarios de la Comuna, una consulta directa a cada paciente, a objeto que ésta refleje el grado de cumplimiento y satisfacción en cada tratamiento o servicio prestado por el municipio, lo que servirá como una evaluación suficiente y real, con el fin de mejorar los procedimientos aplicados en cada caso, la que debe ser tomada por un profesional distinto al prestador de servicios.

4.- También se deben implementar procedimientos claros y definidos, conocidos por todos los actores, relacionados con el mecanismo de pagos al interior del Departamento de Salud Municipal, ya que no se puede estar supeditado a presiones y urgencias de funcionarios, sin importar su grado, ya que dichas acciones podrían generar errores e irregularidades en diferentes desembolsos del municipio.

5.- Se deja constancia, que este Fiscal conversó personalmente con don PAULO CHABOUR MUÑOZ, a objeto que se presentara a declarar en este proceso sumarial, quedando la fecha acordada para el día martes 6 de abril de 2010, a las 08:30 hrs., no obstante, el Sr. Chabour Muñoz, no se presentó para dar cumplimiento a esta importante diligencia.



EUGENIA TOLEDO LORCA  
ACTUARIO



MARCELO DIAZ LOPEZ  
FISCAL